



SEÑOR QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Señor:

D. Juan de la Cruz de la Villa de Casuarany
estante en esta Audiencia con el mayor respeto dice: que
siendo poseedor de una Sabana y Cava deigo y cava en esta
muerta desta Villa y parido de Valentin, habra mas tiempo de
Veinte años que mantiene en ella para el gobierno y cultura
de su Negocio de Cava y Causas de Ganado Lanar, por mas de mil
mos, que atendido mas veces ha aguantado los trabajos y
Negocios de Sabanas, sin que en todo este tiempo, asi por es-
ta muerte de Villa, como por los ¹⁷ Juces que han representado su
Real Jurisdiccion. El Caya punto obise, ni contradiccion al
gunda hasta que en el año anterior de este por D. Antonio
de la Cruz anterior lo denunció, y quise quitar, Valen-
tine de la Cruz de querer tenerlo por forastero, siendo
asi que en el tiempo que ejercio su Jurisdiccion, le constava q
dho ganado se tenia presente como el de los demas Vecinos, por
el Negocio de los R. haberes, y al suplicante de el mismo mo-
do paraba unica contribucion, y de el mismo modo el puber-
co y notorio q en dho tiempo se ha estado pagando en termino
de el Negocio ganado los dias correspondientes a esta
encaminata por lo que temiendo quense los R. forasteros
motivos replica a J. S. de suia tener al ter-
plicarse por uno de los Vecinos desta Villa
y que en los tiempos que vende sus Cava
al forastero, se de ellas y su termino
de el Negocio su ganado en la forma que lo